



OJ-00915-26

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026.

Señor:

JUAN PABLO RAMÍREZ ANDRADE

Líder Oficina de Registro y Control Académico

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: Respuesta - Solicitud concepto para la aplicabilidad del Decreto 617 del 17 de junio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional en el próximo proceso de admisiones 2027-1.

Cordial saludo,

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual esta Oficina fue consultada sobre la fecha a partir de la cual la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe dar aplicación al no cobro del pin de inscripción en virtud del Decreto 0617 del 17 de junio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, la Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Estado de conformación de la Junta Administradora

A la fecha del presente oficio, el Ministerio de Educación Nacional no ha conformado la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción prevista en el Decreto 0617 de 2026, y, en consecuencia, tampoco ha expedido los lineamientos de implementación ni el reglamento operativo a que se refiere su comunicación. Mientras dicha instancia no quede integrada y no profiera los actos que le competen conforme al Decreto, no existe un acto del Ministerio que fije la fecha a partir de la cual opera el no cobro del pin de inscripción para las instituciones de educación superior estatales u oficiales, entre ellas la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

2. Avance en la integración de las juntas administradoras de la gratuidad

No obstante lo anterior, esta Oficina encuentra que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), abrió el 2 de septiembre de 2026 las convocatorias para la elección de los representantes estudiantiles ante la junta administradora de la gratuidad derivadas del Decreto 0617 de 2026 (derechos de inscripción), diferenciadas según el tipo de institución de educación superior.

Se relacionan a continuación los actos de convocatoria publicados por el Ministerio en la misma fecha, remitidos como soporte de lo expuesto:

- [Convocatoria – representante estudiantil de universidades estatales u oficiales ante la Junta Administradora](#)



de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción

- Convocatoria – representante estudiantil de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas, Universitarias o Escuelas Tecnológicas ante la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción

Estas convocatorias evidencian que el proceso de integración de la junta administradora se encuentra en curso, aunque aún no ha concluido, por lo que continúan pendiente tanto la conformación definitiva de dichas instancias como la expedición de los lineamientos y del reglamento operativo que, según el propio Decreto 0617 de 2026, le corresponde definir, aprobar y socializar.

En consecuencia, no es posible a la fecha establecer una fecha cierta a partir de la cual la Universidad deba dejar de cobrar el pin de inscripción para el proceso de admisiones 2027-1, dado que dicha exigibilidad está condicionada a la integración de la Junta Administradora y a la expedición de sus lineamientos y reglamento operativo, actos que, conforme a lo expuesto, aún no se han producido.

Se recomienda a la Oficina de Registro y Control Académico continuar aplicando el cobro del pin de inscripción bajo las condiciones vigentes para el proceso de admisiones 2027-1 y realizar el seguimiento de la conformación de la Junta Administradora y a la expedición de su reglamento operativo.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*. De otro lado, se aclara que, conforme a la Resolución de Rectoría nro.001 de 2024 y a la Circular nro. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

ALIX ADRIANA LOZANO RONDÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 721 26)	07/09/26	